



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00617 00

Bogotá D. C., 17 de agosto de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Andrea Margarita González Arenas** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Andrea Margarita González Arenas** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.** para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción y de manera particular informen porque motivo no han autorizado las terapias de rehabilitación integral y porque no han remitido a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción a la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Medisanitas S.A.S, Clínica Universitaria Colombia, Mutalis S.A.S., Coltrauma S.A.S., Clínica La Colina S.A.S., Instituto Latinoamericano de Neurología y Sistema Nervioso – ILANS, Health & Life IPS y a la Fundación Cirec** para que se pronuncien respecto de los hechos que motivaron la presente acción.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Andrea Margarita González Arenas** identificado con c.c. 53.014.676 en contra de **Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.** a través de su representante legal Erney Leonardo Contreras González o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción y de manera particular informen porque motivo no han autorizado las terapias de rehabilitación integral y porque no han remitido a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Junta Nacional de Calificación de Invalidez**, a través de su director Rubén Darío Mejía Alfaro o quien haga sus veces, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Medisanitas S.A.S**, a través de su representante legal Adriana Milena Vásquez Chinchilla o quien haga sus veces, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Clínica Universitaria Colombia**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

SEXTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Mutalis S.A.S.**, a través de su representante legal Carlos Mario Villegas Toro o quien haga sus veces, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

SÉPTIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Coltrauma S.A.S.**, a través de su representante legal José Francisco Reyes Copello o quien haga sus veces, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

OCTAVO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Clínica La Colina S.A.S.**, a través de su representante legal Gloria Beatriz Molina Vargas o quien haga sus veces, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

NOVENO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Instituto Latinoamericano de Neurología y Sistema Nervioso – ILANS**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

DECIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Health & Life IPS** a través de su representante legal Mariana Rodríguez Rodríguez o quien haga sus veces, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

UNDECIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Fundación Cirec** a través de su representante legal Jackson Camacho Hernández o quien haga sus veces, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

DECIMO SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** al accionado y vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

DECIMO TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

DECIMO CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

DECIMO QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DECIMO SEXTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab8deded28346199eba7ddfb7a2943456510ff1d12979c4ba0a67bf6f05c9c2**

Documento generado en 17/08/2022 04:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>